INFORME JUSTIFICATIVO DEL EXPEDIENTE

TÍTULO: SERVICIO DE ASISTENCIA LETRADA Y REPRESENTACIÓN PROCESAL PARA LA GESTIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIONES JUDICIALES DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA IDEA.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: CONTR 2026 131770

ÓRGANO EMISOR: ÁREA SERVICIOS JURÍDICOS

INDICE

I. REQUISITOS DE APTITUD.

II. REQUISITOS DE SOLVENCIA.

1. Clasificación.
2. Solvencia económica y financiera.
3. Solvencia técnica o profesional.

III. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

IV. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

V. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

VI. PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

VII. PLAZO DE EJECUCIÓN

VII. ABONO DEL PRECIO.

I. REQUISITOS DE APTITUD.

Se exige habilitación empresarial o profesional: Si

En caso afirmativo, especificar:

- **Habilitación que se exige**: La empresa propuesta como adjudicataria, obligatoriamente, deberá ser un despacho legal de abogados con un departamento procesal capacitado para gestionar un volumen considerable de expedientes judiciales con solvencia reportando a la licitadora un seguimiento de los mismos de forma continuada.

- **Forma de acreditación:** Títulos de Grado o Licenciatura en Derecho de los componentes del Despacho legal.

- **Justificación de su exigencia:** La Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de la Abogacía y la Procura pretendió mejorar la capacitación profesional de quienes ejercen la abogacía y la procura en cuanto colaboradores relevantes de la Administración de Justicia con el fin de que la ciudadanía tenga garantizado un asesoramiento, una defensa jurídica y una representación técnica de calidad como elementos esenciales para el ejercicio del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva.

- En su cumplimiento se aprobó el Real Decreto 775/2011, de 3 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales, que fue objeto de modificación puntual, en relación con los artículos 17 y 20 del reglamento, por el Real Decreto 150/2014, de 7 de marzo.

II. REQUISITOS DE SOLVENCIA.

1. Clasificación.

CPV del contrato:

79100000-5 Servicios jurídicos

79110000-8 Servicios de asesoría y representación jurídicas

79112000-2 Servicios de representación jurídica

2. Solvencia económica y financiera.

Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por un importe mínimo de 300.000 euros.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por la entidad aseguradora, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, junto a un compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante la ejecución del contrato o mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

3. Solvencia técnica o profesional.

Titulaciones académicas y profesionales de la persona licitadora y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, así como del personal técnico encargado directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

Se exigen las titulaciones académicas en derecho o equivalentes de la persona licitadora.

Se exigen las titulaciones académicas en derecho o equivalentes de los o las directivos o directivas de empresa.

Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una titulación de derecho o equivalente.

Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una experiencia de 15 años.

III. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor: No procede

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas:

1. **Criterio:** Proposición económica.

Puntuación: La máxima puntuación (100 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Fórmula: $$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

Justificación:

- **Del criterio y vinculación con el objeto del contrato:** Debido a la determinación del precio a tanto alzado se hace más eficiente en la valoración de los criterios automáticos de adjudicación no cabe discrecionalidad alguna por parte de la Administración, ni técnica ni de ninguna otra clase, debiendo limitarse la mesa de contratación a aplicar los criterios automáticos sin ningún margen de apreciación técnica o juicio de valor.

Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo: NO PROCEDE.

IV. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Descripción de la condición especial de ejecución del contrato:

En el Anexo I-apartado 9 se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, entre otras las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el Anexo I-apartado 9 si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Si la ejecución del contrato implica el acceso a datos personales en poder del órgano de contratación por parte de la persona contratista, en el Anexo I-apartado 9 se indicará una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación de la persona contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, debiéndose indicar que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

Si la ejecución del contrato requiere el empleo de sistemas de información en los que se sustenten los servicios prestados por los contratistas, salvo por causa justificada y documentada, la persona contratista deberá designar un Punto o Persona de Contacto (POC) para la seguridad de la información tratada y el servicio prestado, que cuente con el apoyo de los órganos de dirección, y que canalice y supervise, tanto el cumplimiento de los requisitos de seguridad del servicio que presta o solución que provea, como las comunicaciones relativas a la seguridad de la información y la gestión de los incidentes para el ámbito de dicho servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

Dicho POC de seguridad será el propio responsable de seguridad de la contratista, formará parte de su área o tendrá comunicación directa con la misma. Todo ello sin perjuicio de que la responsabilidad última resida en la Administración contratante.

La persona contratista comunicará al responsable del contrato el nombre y los datos de contacto del POC de seguridad con carácter previo al inicio de la ejecución de los servicios.

V. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

En atención a la naturaleza del contrato que abarca una especialidad jurídica muy concreta, unido a la necesidad de que todas las prestaciones sean asumidas de forma integral en masa por una sola empresa o profesional, no resulta factible la división en lotes del objeto del presente contrato.

Así, dada la naturaleza estratégica del presente servicio de asistencia jurídica y representación procesal, su división en lotes podría comprometer la coherencia técnica, generar duplicidades, dificultar la coordinación entre prestadores y aumentar el riesgo de contradicciones jurídicas. Por tanto, se considera que la ejecución unitaria del contrato garantiza una mayor eficacia, homogeneidad en los criterios jurídicos aplicados y una mejor gestión del riesgo legal.

VI. PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto base de licitación, sin incluir el IVA que debe soportar la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, asciende a la cantidad de 27.800,00 € (VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS EUROS) anual, a esta cantidad le corresponde un IVA de 5.838,00 € (CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS) siendo el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, de 33.638,00 € (TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS EUROS).

El sistema de determinación del precio de los servicios del contrato, es una combinación de precios unitarios y honorarios por tarifa.

Los precios unitarios, han sido determinados en base al tiempo efectivo dedicado al expediente y al coste de este servicio en base a los honorarios del Ilustre Colegio de Abogados de Sevilla de lo que resulta una prestación por servicio para 250 expedientes, una estimación media de 111,20 € (IVA excluido) por procedimiento judicial.

El valor estimado de la contratación a realizar asciende a la cantidad de 139.000,00 € (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL EUROS).

VII. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá una duración inicial del contrato de un (1) año, a contar desde la fecha de formalización, y podrá prorrogarse por períodos de un año hasta una duración máxima total de 5 años. La prórroga será obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca con, al menos, 2 meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. La prórroga se formalizará en el correspondiente documento, no pudiéndose producir por el consentimiento tácito de las partes.

VII. ABONO DEL PRECIO.

El precio se abonará a la presentación del informe y previa presentación de factura.

El adjudicatario enviará la factura a la Agencia IDEA a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (PUEF), en la dirección: https://juntadeandalucia.e-factura.net/puef/home.htm, siendo los códigos correspondientes a la Agencia IDEA (denominada Tripleta DIR3), los siguientes:

		Código DIR3
Oficina Contable	Intervención General de la Junta de Andalucía	A01004456
Órgano Gestor	Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía	A01034525
Unidad Tramitadora	Unidad Registro Factura Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía	GE0017250

Hay que tener en cuenta las siguientes indicaciones para la correcta tramitación de las facturas electrónicas:

- Cumplimentar en la factura electrónica los datos del expediente de contratación al que esté sometida la prestación del servicio, así como los datos del contrato correspondiente.

- En el campo de “Información adicional” se deberá incluir el código del Centro Gestor que corresponda. El centro gestor es Secretaría General.

El importe de la factura será el que proceda según lo dispuesto en este documento. El precio del presente contrato no podrá ser objeto de revisión.

Las facturas cumplirán con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, e incluirán una partida independiente con el IVA repercutido.

Las facturas deberán contener los siguientes datos de facturación:

AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA IDEA
Calle Leonardo da Vinci, 17A – PCT Cartuja
41092 Sevilla
NIF Q-9150009-J

Expediente: Indicar número de expediente y objeto: “Servicio de asistencia letrada y representación procesal para la gestión de procedimientos de ejecuciones judiciales de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía IDEA”.

La factura se abonará en el plazo de treinta (30) días naturales desde la fecha de conformidad de la misma. El plazo para dar la conformidad a la factura y sus documentos adjuntos, será cómo máximo de treinta (30) días naturales, a contar desde la fecha de registro de entrada de la factura en la Agencia IDEA.

Dª. Raquel M. Núñez Postigo
Secretaria General Agencia Idea